

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31 MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrassado
50 cts.—Suscripción:
Trimestre 22.50 ptas

AÑO V

LUNES, 6 NOVIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 310

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 26 de octubre de 1939 jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Fiscal don Miguel Ochoa Lumbier.—Página 6230

Otro de 26 de octubre de 1939 declarando en situación de excedente al Magistrado electo de la Audiencia Territorial de Barcelona don José Teme Nieto.—Página 6230

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de noviembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los empleados del Congreso que se citan.—Página 6230

Otra de 3 de noviembre de 1939 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Ayudante de la Calefacción del extinguido Congreso de los Diputados Diego López Aragones.—Páginas 6240 y 6231.

Otra de 3 de noviembre de 1939 id. id., al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados José Babiano Caballero.—Página 6231.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Orden de 3 de septiembre de 1939 declarando con derecho a pensión a don Baltasar Benítez Navarro y otros.—Páginas 6231 a 6240.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 31 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.—Páginas 6240 y 6241

Otras de 31 de octubre y 2 de noviembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se indican.—Páginas 6241 y 6242.

Otras de 2 de noviembre de 1939 admitiendo, sin sanción, en su cargo, a don Francisco Castellano Pelayo, Secretario judicial de Fraga y otro.—Pags. 6242 y 6243

Otras de 2 y 4 de noviembre de 1939 admitiendo, sin sanción, a los derechos que puedan corresponderles a los Aspirantes a Médicos Forenses que se indican y a don

Trinidad Cruzate Greznar, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mataró.—Página 6243.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de septiembre de 1939 nombrando Presidente del Consejo Agronómico a D. Angel Torrejón y Boneta.—Página 6244.

Otra de 3 de noviembre de 1939 separando del Servicio del extinguido Instituto de Reforma Agraria a D. Saturno Enciso Garganta.—Página 6244.

Otra de 3 de noviembre de 1939 aclaratoria de la de 23 de octubre próximo pasado señalando los precios de carnes para todas las provincias.—Página 6244.

Otra de 4 de noviembre de 1939 estableciendo modificaciones en la organización actual del Ministerio de Agricultura.—Páginas 6244 a 6246.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de noviembre de 1939 prorrogando el plazo del juramento de los miembros de las Reales Academias del Instituto de España.—Página 6246.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 octubre de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delineante de Obras Públicas don Fausto Antonio Moya Gómez.—Página 6247.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 30 de octubre de 1939 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a las de consumo que se mencionan.—Páginas 6247 y 6248.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de nombramientos de Carteros nechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Página 6248.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2049 a 2060.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de octubre de 1939 jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Fiscal don Miguel Ochoa Lumbier.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Ochoa Lumbier, Fiscal de la cuarta categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETO de 26 de octubre de 1939 declarando en situación de excedente al Magistrado electo de la Audiencia Territorial de Barcelona don José Temes Nieto.

A propuesta del Ministro de Justicia y accediendo a lo solicitado por don José Temes Nieto, Magistrado electo de la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis,

Vengo en declararle en situación de excedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los empleados del Congreso que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los empleados del extinguido Congreso de los Diputados D. Antonio San Martín Casamada, Médico; Eustaquio Barroso Palomino, Manuel Sandín Martín, Lorenzo de Oro Pozo, Siro Maximino Rodríguez, José María Navarro Tamargo, Ujieres, y Argimiro Rodríguez Ramos, Auxillar del servicio de calefacción, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Readmitirles sin sanción.

Segundo. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937.

Tercero. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes puedan depender, en el caso de pertenecer además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Valentín Galárza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Ayudante de la Calefacción del extinguido Congreso de los Diputados Diego López Aragonés.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de depuración instruido al Ayudante de la Calefacción del extinguido Congreso de los Diputados Diego López Aragonés, contra quien se formuló denuncia de ser izquierdista destacado, y en el que aparece probado que dicho Ayu-

dante desempeñó, sin haber hecho nada por rehusarlo, desde el comienzo de la guerra hasta su final, puesto, con uso de armas, para la protección de algunos dirigentes rojos, lo cual implica la completa confianza que a aquéllos merecía,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto, vistos los artículos sexto, noveno y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939 y sexto de la de 9 de septiembre pasado;

Primero. Readmitir al servicio al Ayudante de la calefacción del extinguido Congreso de los Diputados Diego López Aragonés.

Segundo. Imponerle la sanción de postergación durante tres años o inhabilitación para ejercer cargos de mando o confianza.

Tercero. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937.

Cuarto. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes pueda de-

penden, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados José Babiano Caballero.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de depuración instruido al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados José Babiano Caballero, denunciado como izquierdista destacado, extremo que no ha tenido comprobación, estándolo, por el contrario, el de que omitió al contestar a su declaración jurada la mínima colaboración indispensable para la obra de justicia que la Ley de 10 de febrero último dispone que ha de llevarse a efecto,

Esta Presidencia del Gobierno, vistos los artículos sexto, noveno, décimo y duodécimo de la mencionada Ley y sexto de la de 9 de septiembre pasado, ha dispuesto:

Primero. Readmitir al servicio al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados José Babiano Caballero.

Segundo. Imponerle la sanción de postergación durante dos años e inhabilitación para ejercer cargos de mando o confianza.

Tercero. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937; y

Cuarto. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 declarando con derecho a pensión al personal que se cita a continuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. núms. 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Baltasar Benítez Navarro y termina con don Francisco Valle Sánchez, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Burgos, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Relación que se cita

Comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Málaga.—Don Baltasar Benítez Navarro y doña Beatriz Pérez Díaz, padres del soldado de Infantería Francisco Benítez Pérez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 9 de abril de 1938.—Residen en Estepona (Málaga) (A).

Alava.—Don Saturnino Bengoechea Antia y doña Crispina Umeres, padres del soldado de Infantería Juan Bengoechea Umeres Zurutcha; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 30 de diciembre de 1937.—Residen en Zaazola (Alava) (A).

Alava.—Don Gil Valuerca Langázuri y doña Valeria Alaña Larrea, padres del falangista Jesús Valuerca Alaña; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 3 de abril de 1937.—Residen en Catadiano (Alava) (A).

La Coruña.—Don José López García y doña Carmen Otero Lorenzo, padres del marino fogonero Manuel López Otero; 1.510 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938. Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (A).

Teruel.—Don Juan Bernaulte Inojo y doña Amparo Pérez Pérez, padres del soldado de Infantería Ignacio Bernaulte Pérez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 8 de junio de 1938.—Residen en Hinojosa de Jerque (Teruel) (A).

Málaga.—Don Bernardino Botas Bernal y doña Petra García Gómara, padres del falangista Jesús Botas García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Depositaria especial de Hacienda de Melilla desde el 13 de febrero de 1937.—Residen en Melilla (Málaga) (A).

Burgos.—Don Alejandro Barrio Gutiérrez y doña Luciana Santos Ortega, padres del falangista Federico Barrio Santos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de enero de 1939.—Residen en Rabé de la Calzada (Burgos) (A).

Segovia.—Don Esteban Villagrán Santos y doña Silveria Ramos García, padres del soldado de Infantería Felipe Villagrán Ramos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 25 de marzo de 1938.—Residen en Nava de la Asunción (Segovia) (A).

Navarra.—Don Dionisio Basabe Goñi y doña Isidora Barandarán Diez, padres del falangista Donato Basabe Barandarán; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 30 de julio de 1936.—Residen en Lezain (Navarra) (A).

Zaragoza.—Don Cirilo Velilla Varelo y doña Victoria Bueno Ruiz, padres del soldado de Infantería José Velilla Bueno; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 26 de marzo de 1938.—Residen en Mozota (Zaragoza) (A).

Logroño.—Don José Benito Navas y doña Sebastiana Arnedo Erze, padres del Alférez de Infantería don Jesús Benito Arnedo; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 6 de septiembre de 1937.—Residen en Igeas (Logroño) (A).

Huelva.—Don Gabino Bernal Ortiz y doña María Delgado Hidalgo, padres del cabo de Infantería Juan Bernal Delgado; 795,50 pese-

tas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 27 de agosto de 1937.—Residen en Aracena (Huelva) (A).

Orense.—Don Ramón Vázquez Vázquez y doña Pilar Castro Valdés, padres del Sargento de Infantería don Eliseo Vázquez Castro; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 12 de octubre de 1936.—Residen en Garabatos-Amociro (Orense) (A).

Salamanca.—Don Arsenio Blanco Preito y doña Piedad Corrales Pérez, padres del falangista Antonio Blanco Corrales; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 11 de julio de 1937.—Residen en Salamanca (A).

Salamanca.—Don José Blanco Arnés y doña Francisca Vicente Conde, padres del cabo de Infantería Manuel Blanco Vicente; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 9 de junio de 1938.—Residen en Salamanca (A).

Orense.—Don Antonio Membride Blanco y doña Pastora Martínez Andrés, padres del Sargento de Ingenieros don Francisco Membride Martínez; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 12 de enero de 1937.—Residen en Pereiro (Orense) (A).

Teruel.—Don Cayetano Burillo Gascón y doña Celestina Martín Gallart, padres del legionario Marcelino Burillo Martín; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 20 de abril de 1937.—Residen en Muniesa (Teruel) (A).

Zaragoza.—Don Santos Bornaó Francés y doña Felisa Ripoll Fontián, padres del cabo de Infantería Santos Bornaó Ripoll; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de septiembre de 1936.—Residen en Zaragoza (A).

Burgos.—Don Venancio Burgos Camarero y doña Esperanza García Camarero, padres del cabo de Infantería don Angel Burgos García; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de enero de 1939.—Residen en Tolbaños de Abajo (Burgos) (A).

Santander.—Don Eladio de San-

tiago de González y doña Valentina López de Santiago, padres del falangista Evencio de Santiago López; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 20 de junio de 1937.—Residen en Lomasoñera (Santander) (A).

Valladolid.—Don Bernardo Bueno Dominguez y doña Julia Concejo Izquierdo, padres del falangista Bernardo Bueno de Concejo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 11 de mayo de 1937.—Residen en Palazuelo Bedija (Valladolid) (A).

Burgos.—Don Enrique Benedicte Camarero y doña María García Rodrigo, padres del falangista Vicente Benedicte García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 26 de agosto de 1936.—Residen en Berlangas de Roa (Burgos) (A).

Sevilla.—Don Aurelio Vázquez de la Torre Rivera y doña María de los Angeles Ortiz Pérez, padres del Alférez provisional de Infantería don Aurelio Vázquez de la Torre Ortiz; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 24 de julio de 1937.—Residen en Sevilla (A).

Logroño.—Don Martín Bañares Cañas y doña Benita García Cañas, padres del Cabo de Infantería Francisco Bañares García; 795,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 1 de julio de 1937.—Residen en Manzanares de Rioja (Logroño) (A).

Zamora.—Don José del Brío Paniagua y doña Sabina González, padres del Sargento de Infantería don Manuel del Brío González; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 29 de abril de 1937.—Residen en Fresno de Suyo (Zamora) (A).

Zaragoza.—Don Francisco Val Casanova y doña Catalina Andrés Sos, padres del soldado de Infantería Angel Val Andrés; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 25 de julio de 1937.—Residen en La Puebla de Alfinden (Zaragoza) (A).

Segovia.—Don Pedro Barrio Sacristán y doña María Sánchez Ca-

brero, padres del soldado de Infantería Irineo Barrio Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 9 de julio de 1937.—Residen en Fuente Soto (Segovia) (A).

Zaragoza.—Don Francisco Velázquez Hernández y doña Anastasia Serrano Dualte, padres del legionario Melchor Velázquez Serrano; pesetas 1.693,68 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 19 de diciembre de 1936.—Residen en Mallén (Zaragoza) (A).

Logroño.—Don Pedro Bermejo Peñalba y doña Celedonia Lacámara, padres del cabo de Infantería Pedro Bermejo Lacámara; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 23 de noviembre de 1938.—Residen en Autol (Logroño) (A).

Orense.—Don Antonio Veloso Maside y doña Nieves Suárez Vázquez, padres del Sargento de Infantería don Julio Veloso Suárez; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el día 19 de agosto de 1937.—Residen en Raminare (Orense) (A).

Lugo.—Don José Vázquez Suazo y doña Asunción Fernández López, padres del soldado de Infantería Manuel Vázquez Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 21 de enero de 1938.—Residen en Neira de Jusa (Lugo) (A).

Navarra.—Don Román Baigorre Enciso y doña Manuela Ullate Funes, padres del soldado de Infantería Moisés Baigorre Ullate; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 25 de febrero de 1937.—Residen en Varillas (Navarra) (A).

Navarra.—Don Jacinto Benito Martínez y doña Jesusa Leza Gómez; padres del falangista Pedro José Benito Leza; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 10 de mayo de 1937.—Residen en Marcilla (Navarra) (A).

Santa Cruz de Tenerife.—Don Rafael Villalba Saavedra y doña Leopolda Barrios Alvarez, padres del cabo de Infantería don Juan Villalba Barrios; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delega-

ción de Hacienda de Tenerife desde el 3 de enero de 1938.—Residen en Tenerife (A).

Melilla.—Don Joaquín Cayuela Arimón y doña Cristeta Ramírez de Arellano, padres del Alférez provisional de F. E. T. don Juan José Cayuela Ramírez; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Depositaria especial de Hacienda de Melilla desde el 15 de febrero de 1937.—Residen en Melilla (Málaga) (A).

Valladolid.—Don Marcelino Valea Carnicero y doña Wenceslada Vázquez Frutos, padres del legionario Elías Valea Vázquez; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 17 de junio de 1937.—Residen en Tordesillas (Valladolid) (A).

Burgos.—Don Longinos Vadillo Castejana y doña Filomena Robredo, padres del soldado de Infantería Félix Vadillo Robredo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 16 de junio de 1937.—Residen en Mijada (Burgos) (A).

Huelva.—Don Diego Veleiro Marín y doña Josefa Vázquez Castañó, padres del soldado de Infantería José Veleiro Vázquez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 9 de mayo de 1937.—Residen en Gibraleón (Huelva) (A).

La Coruña.—Don Ramón Veiro Domínguez y doña Asunción Villaverde Lago, padres del soldado de Infantería Laureano Veiro Villaverde; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 27 de septiembre de 1937.—Residen en Pereiro (Noya) (Coruña) (A).

Navarra.—Don Pedro Velasco Sánchez y doña Ascensión Jelos Echevarría, padres del falangista Antonio Velasco Jelos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 24 de abril de 1937.—Residen en Villafranca (Navarra) (A).

Navarra.—Don José Bueno Cardiel y doña Francisco Martínez Casabona, padres del falangista José Bueno Martínez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 29 de marzo de 1938.—Residen en Pamplona (Navarra) (A).

Las Palmas.—Don Antonio Báez

Pérez y doña Dolores Cárdenas Cárdenas, padres del soldado de Infantería Antonio Báez Cárdenas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas desde el 22 de diciembre de 1937.—Residen en Teror (Las Palmas) (A).

Navarra.—Don Severo Berrade Urtansún y doña Leoncia Aldunate Ongay, padres del falangista Miguel Berrade Aldunate; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de septiembre de 1937.—Residen en Ujue (Navarra) (A).

León.—Don Jacinto Vuelta Gómez y doña Filomena Fernández Alvarez, padres del falangista Arsenio Vuelta Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 24 de junio de 1937.—Residen en San Andrés de Montejos (León) (A).

La Coruña.—Don Manuel Vázquez Mira y doña Consuelo Fernández Rodríguez, padres del soldado de Infantería Manuel Vázquez Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 27 de agosto de 1937.—Residen en Mesía (Coruña) (A).

Burgos.—Don Crispulo Barbás García y doña Emerenciana García González, padres del falangista Felipe Barbás García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 5 de abril de 1938.—Residen en Santa María del Campo (Burgos) (A).

Valladolid.—Don Hipólito del Valle Martín y doña Lorenza Ortega Izquierdo, padres del soldado de Infantería Luis del Valle Ortega; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 1 de agosto de 1938.—Residen en Arrabal del Portillo (Valladolid) (A).

Zamora.—Don Francisco Bermúdez de la Iglesia y doña María Fernández Gallego, padres del cabo de Infantería Antonio Bermúdez Fernández; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de julio de 1937.—Residen en Alcañices (Zamora) (A).

Zamora.—Don Bonifacio Vega Gutiérrez y doña Orosia Alonso Sepúlveda, padres del Sargento de

Infantería don Manuel Vega Alonso; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de diciembre de 1937.—Residen en Pozuelo de Tábara (Zamora) (A).

Zaragoza.—Don Ginés Bozal Martínez y doña Martina Gracia Mata, padres del legionario Esteban Bozal Gracia; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de agosto de 1937.—Residen en Torrellas (Zaragoza) (A).

Zaragoza.—Don Toribio Vaquero Abadía y doña Jorga Verjes Sancho, padres del legionario Jesús Vaquero Verjes; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 27 de noviembre de 1937.—Residen en Egea de los Caballeros (Zaragoza) (A).

Huelva.—Don Manuel Bueno Hílazo y doña Jerónima Gómez, padres del legionario Manuel Bueno Gómez; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 8 de febrero de 1938.—Residen en Niebla (Huelva) (A).

Alava.—Don Esteban Balza Fernández y doña Estéfana Landa Díaz de Antoñana, padres del soldado de Infantería Ciriaco Belza Landa; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 3 de abril de 1938.—Residen en Santa Cruz de Campezo (Alava) (A).

Málaga.—Don Nicolás Burgos García y doña Antonia Artés Gil, padres del soldado de Ingenieros Manuel Burgos Artés; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Depositaria Especial de Hacienda de Melilla desde el 13 de julio de 1937.—Residen en Melilla (Málaga) (A).

Málaga.—Don Pedro Viva Gutiérrez y doña Micaela Gutiérrez Vivas, padres del soldado de Infantería Francisco Viva Gutiérrez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 21 de enero de 1938.—Residen en Ronda (Málaga) (A).

Alava.—Don Maximino Viana Moraza y doña Ulpiana González Abad, padres del soldado de Infantería Juan Viana González; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 13 de marzo de 1938.

Residen en El Villar (Alava) (A).

Navarra.—Don José María Blasco Juste y doña Beatriz Bigrada Morales, padres del marino Jesús Blasco Brigalda; 1.120 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 21 de julio de 1936.—Residen en Pamplona (Navarra) (A).

Burgos.—Don César Villanueva Miñón y doña Sofía Palomares Peña, padres del Teniente de Infantería don Emilio Villanueva Palomares; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 25 de mayo de 1938.—Residen en Burgos (A).

Guipúzcoa.—Don Vicente Bergareche Davilondo y doña María Verasártigui Alurtiza, padres del legionario Celestino Bergareche Verasártigui; 1.693.68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de San Sebastián desde el 21 de agosto de 1937.—Residen en Segura (Guipúzcoa) (A).

Navarra.—Don Joaquín Barberena Amondrain y doña Martina Iriarte Laureuz, padres del falangista Pedro Barberena Iriarte; pesetas 693.50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de junio de 1937.—Residen en Garralda (Navarra) (A).

Cádiz.—Don Francisco Vega Vázquez y doña Antonia García Camacho, padres del falangista Francisco Vega García; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera desde el 29 de diciembre de 1936.—Residen en Jerez de la Frontera (Cádiz) (A).

Lugo.—Don Juan Balseiro Rejes y doña Carmen Carreiras García, padres del falangista José María Balseiro Carreiras; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 11 de septiembre de 1936.—Residen en Mondoñedo (Lugo) (A).

Salamanca.—Don Julián Vicente Martín y doña Nieves Rodríguez Calvillo, padres del soldado de Ingenieros Angel Vicente Rodríguez; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 27 de marzo de 1938.—Residen en Espino de la Orbada (Salamanca) (A).

Zamora.—Don Timoteo Valdunciel Pérez y doña Victoria Antrue-

jos de Dios; padres del soldado de Artillería Emilio Valdunciel Antruejos; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de agosto de 1936.—Residen en Guarrate (Zamora) (A).

Zaragoza.—Don José Vicente Soriano y doña Vicenta Agudo Gómez, padres del cabo de F. E. T. Gaspar Vicente Agudo; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de abril de 1938.—Residen en Murero (Zaragoza) (A).

Navarra.—Don Benito Villanueva Solano y doña Margarita Martínez Hierro, padres del cabo de Infantería José Villanueva Martínez; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de julio de 1938.—Residen en Lerín (Navarra) (A).

León.—Don Juan Biforcós Silva y doña Juliana Ferrero Cuervo, padres del cabo de Infantería Felipe Biforcós Ferrero; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 12 de febrero de 1938.—Residen en Astorga (León) (A).

Alava.—Don Peregrino Luciano Bardeci Salazar y doña Calixta Guinea Zárate, padres del falangista Eugenio Bardeci Guinea; pesetas 693.50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Victoria desde el 19 de julio de 1937.—Residen en Villañano (Alava) (A).

Burgos.—Don Abel Ordóñez González y doña Clotilde Ordóñez Isar, padres de los soldados de Infantería Noé y Clementino Ordóñez Ordóñez; 693.50 pesetas anuales, por cada uno, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de abril de 1937 y 25 de abril de 1938, respectivamente.—Residentes en Iglesias (Burgos) (A).

Valladolid.—Don Raimundo Bustelo Herrero y doña Timotea López Besossa, padres del falangista Pedro Bustelo López; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 17 de febrero de 1937.—Residen en Santibáñez de Balcorba (Valladolid) (A).

Teruel.—Don Fabián Vicente Torres y doña María Serrano Sánchez, padres del falangista José Vicente Serrano; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delega-

ción de Hacienda de Teruel desde el 29 de diciembre de 1936.—Residen en Cella (Teruel) (A).

Navarra.—Don Pedro José Barberena Osés y doña Juliana Elizondo Landa, padres del cabo de Infantería Alejandro Barberena Elizondo; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de mayo de 1937.—Residen en Albacela (Navarra) (A).

Palencia.—Don José Villagrà Dueñas y doña María Amparo González Callejo, padres del Alférez de Infantería don José Villagrà González; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 18 de octubre de 1937.—Residen en Palencia (A).

Navarra.—Don José Velasco Vinagra y doña Eusebia Rodríguez García, padres del cabo de Infantería Isidro Velasco Rodríguez; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de julio de 1936.—Residen en Estella (Navarra) (A).

Palma de Mallorca.—Don Juan Vidal Escalas y doña Práxedes Más Boné, padres del marino Juan Vidal Más; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Santañy (Palma de Mallorca) (A).

Pontevedra.—Don Cosme Ruiz Cristóbal y doña Amelia Taboada Villaverde, padres del marino primero Carlos Ruiz Taboada; 1.080 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Marín (Pontevedra) (A).

Pontevedra.—Doña Carmen Vázquez Moreiras, madre del soldado de Infantería Manuel Feiro Vázquez; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 2 de septiembre de 1937.—Reside en La Estrada (Pontevedra) (A).

Navarra.—Doña Constanza Vila Iriarte, madre del falangista Eugenio Atanes Vila; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Oaiz (Navarra) (A).

Navarra.—Don Pedro Vandrés

Itoiz y doña Sinforiana Ausa Gollozquiz, padres del falangista Severo Vandrés Ausa: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 17 de agosto de 1937.—Residen en Sangura (Navarra) (A).

Pontevedra.—Don Andrés Villares Rodríguez y doña Remedios Corral López, padres del cabo de Artillería Manuel Villares Corral: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el 1 de abril de 1938.—Residen en Vigo (Pontevedra) (A).

Pontevedra.—Don Francisco Valcárcel Sansigan y doña Carmen Réy Cortés, padres del soldado de Infantería de Marina Nilo Valcárcel Rey; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en La Estrada (Pontevedra) (A).

La Coruña.—Don Daniel Pouso Barrios y doña Cipriana Permuy Redondo, padres del marino Paulino Pouso Permuy: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Neda (La Coruña) (A).

La Coruña.—Don Antonio Nieto Tojeiro y doña María Antonia Rodríguez López, padres del marino telemetrista Vicente Nieto Rodríguez; 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (A).

Navarra.—Don Teodoro Vidarte Pernaute y doña Práxedes Gil Valencia, padres del Teniente de F. E. T. don Pedro Vidarte Gil; 5.000 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de enero de 1939.—Residen en Larraga (Navarra) (A).

La Coruña.—Don José Adolfo Vizoso Saavedra y doña María Antonia Leira Anca, padres del marino Juan Francisco Vizoso Leira; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Maniños (La Coruña) (A).

La Coruña.—Don José Brage Caltefle y doña Antonia Montero Villar, padres del marino José Brage Montero; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de

marzo de 1938.—Residen en Ares (La Coruña) (A).

Palma de Mallorca.—Don Miguel Burguera Burguera y doña Ana María Barceló Gala, padres del soldado de Infantería Juan Burguera Barceló; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca desde el 30 de marzo de 1938.—Residen en Santany (Palma de Mallorca) (A).

Navarra.—Don Clemente Beorlegui Zarateigui y doña Sinforosa Sarigurin Biurrún, padres del falangista Carlos Beorlegui Sarigurin; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 29 de septiembre de 1936.—Residen en Barasoain (Navarra) (A).

Alava.—Don Gerardo Villate Mendieta y doña Josefa Ugarte Anda, padres del falangista Jesús Victorio Villate Ugarte; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 10 de enero de 1939.—Residen en Dérica (Alava) (A).

Burgos.—Don Nicolás Busto Carcedo y doña María Loreto Carcedo Corral, padres del falangista Valerio Busto Carcedo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 18 de septiembre de 1937.—Residen en Fresno de Río Tirón (Burgos) (A).

Burgos.—Don Cristóbal Varona Amo y doña Valentina Martín Manzaral, padres del falangista Quintín Varona Martín; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 16 de agosto de 1938.—Residen en Guadilla de Villamar (Burgos) (A).

Segovia.—Don Manuel Berzal Sanz y doña Andrea Casado Estevarán, padres del falangista Nicomedes Berzal Casado; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 5 de mayo de 1938.—Residen en Perorrubio (Segovia) (A).

Alava.—Don Bernabé Velasco Martínez y doña Jacinta Martínez Castejana, padres del falangista Juan Velasco Martínez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 31 de diciembre de 1937.—Residen en Erlo (Alava) (A).

Cáceres.—Don Lorenzo Burgos

Sereno y doña Petra Fernández Acedo, padres del soldado de Artillería Julio Burgos Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 9 de enero de 1938.—Residen en Brozas (Cáceres) (A).

Guipúzcoa.—Don Aniceto Villar Arinaza y doña Vicenta Belouqui Letona, padres del soldado de Infantería Leandro Villar Belouqui; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 1 de enero de 1938.—Residen en Escoriaza (Guipúzcoa) (A).

Cádiz.—Don Juan Varo Sánchez y doña Juana López Galindo, padres del falangista Manuel Varo López; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 7 de abril de 1938.—Residen en Jerez de la Frontera (Cádiz) (A).

Guadalajara.—Don Vicente Bueno Sacristán y doña Leandra Atanaci Albacete, padres del soldado de Artillería Antonio Bueno Atanaci; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de mayo de 1937.—Residen en Maranchón (Guadalajara) (A).

Tenerife.—D. Manuel Vera Domínguez y doña Adelina Méndez Alonso, padres del soldado de Infantería Sebastián Vera Méndez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Tenerife desde el 11 de julio de 1937.—Residen en Tacoronte (Tenerife) (A).

La Coruña.—D. Feliciano Pico Antón y doña Joaquina López López, padres del soldado de Infantería de la Armada Alejandro Pico López; 1.080 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 29 de mayo de 1938.—Residen en Capela (La Coruña) (A).

Zamora.—D. Lucio Vera Díez y doña Juliana Fuentes Tejera, padres del falangista Nicomedes Vega Fuentes; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 27 de diciembre de 1938.—Residen en Jema del Vino (Zamora) (A).

Navarra.—Don Faustino Villafranca Ruiz y doña Victoria Gil Garijo, padres del falangista Celestino Villafranca Gil; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la De-

legación de Hacienda de Navarra desde el 18 de octubre de 1927.—Residen en Ablitas (Navarra) (A).

Cáceres.—D. Justo Benito Reyes y doña Ciriaca González Rosa, padres del soldado de Infantería ría Saturnino Benito González: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 4 de abril de 1937. Residen en Torrejón el Rubio (Cáceres) (A).

La Coruña.—Don Manuel Botana Salvado y doña Mercedes Canto Fernández, padres del soldado de Infantería Juan Botana Canto: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de la Coruña desde el 22 de febrero de 1938.—Residen en Touro (La Coruña) (A).

La Coruña.—Don Vicente Rodríguez Varela y doña María Andrea Novo Freire, padres del marino Benigno Rodríguez Novo, 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (A).

Pontevedra.—Don José Causo Portabales y doña Eugenia Pumar Santiago, padres del marino fogonero Antonio Causo Pumar, 1.510 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Marin (Pontevedra) (A).

Navarra.—Don Domingo Barrios González y doña Dolores García García, padres del soldado de Infantería Teodoro Barrios García: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 29 de julio de 1938.—Residen en Vera de Bidasoa (Navarra) (A).

Zamora.—Don Rafael Bravo Nieto y doña Catalina Martín Rodríguez, padres del soldado de Infantería Claudio Bravo Martín: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de julio de 1937. Residen en Andovias (Zamora) (A).

Guipúzcoa.—Don Eugenio Viteri Aramburuzábal y doña Juliana Viteri Herrasti, padres del soldado de Artillería Alberto Viteri: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de San Sebastián desde el 3 de enero de 1938.

Residen en Escoriaza (Guipúzcoa) (A).

Burgos.—Don Evelio Barbadillo González y doña Martina González del Pozo, padres del soldado de Regulares Luis Barbadillo González: 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 23 de septiembre de 1937.—Residen en Torduelles (Burgos) (A).

Lugo.—Don Faustino Valcárcel Poy y doña Celedonia Rodríguez, padres del legionario Ignacio Valcárcel Rodríguez: 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 7 de diciembre de 1936.—Residen en Santa Eulalia de Lagos (Lugo) (A).

Huelva.—Don Gregorio Berrocal Arrayas y doña Dolores González Valdés, padres del soldado de Caballería José Berrocal González: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 17 de febrero de 1938.—Valverde del Camino (Huelva) (A).

Pontevedra.—Don Manuel Villar Núñez y doña Isolina Louzán Canaval, padres del soldado de Infantería José Villar Louzán: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 29 de septiembre de 1937.—Residen en La Estrada (Pontevedra) (A).

Huelva.—Don Rosario Ballesteros Caro y doña María Vargas López, padres del soldado de Infantería Raimundo Ballesteros Vargas: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 16 de mayo de 1938. Residen en Cumbres de San Bartolomé (Huelva) (A).

Burgos.—Doña Victoria Barsuto Oyuelos, madre del soldado de Infantería Marcelino Benito Barsuto, 693,50 pesetas, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 18 de octubre de 1937.—Reside en Río Cabado de la Sierra (Burgos) (A).

Navarra.—Doña Soledad Vidaurre García, madre del soldado de Infantería David Reinaldo Vidaurre: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de enero de 1938.—Reside en Caparros (Navarra) (A).

Salamanca.—Doña Daniela Blázquez

Carreiro, madre del soldado de Infantería Avelino Peral Blázquez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 12 de julio de 1937.—Reside en Puente de Congosto (Salamanca) (A).

Sevilla.—Doña Josefa Vargas Morales, madre del soldado de Infantería Juan Marin Vargas: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 25 de enero de 1938.—Reside en Sevilla (A).

Málaga.—Doña Francisca Bascuñana Martín, madre del soldado de Infantería Juan López Bascuñana: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 24 de junio de 1938.—Reside en Melilla (Málaga) (A).

Valladolid.—Doña María del Carmen Benito García, madre del soldado de Caballería Román Arenas Benito: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 20 de septiembre de 1937.—Reside en Sangallo (Valladolid) (A).

Zaragoza.—Doña Celestina Blasco Marin, madre del soldado de Infantería Pedro Oteo Blasco: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 11 de octubre de 1937. Reside en Zaragoza (A).

Zaragoza.—Doña María Victory Preto, madre del alférez de Navío don Juan Pons Victory: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Zaragoza (A).

La Coruña.—Doña Francisca Varela Pena, madre del legionario Manuel Pena Varela: 1.770,25 pesetas, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 30 de septiembre de 1937.—Reside en Curtis (Coruña) (A).

Badajoz.—Doña Teresa Viñuelas Giménez, madre del soldado de Infantería Félix Naharro Viñuelas, 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 15 de marzo de 1937.—Reside en Badajoz (A).

Zamora.—Doña Fermina Delgado Martínez, madre del falangista Antonio Alonso Delgado: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 24 de septiembre de 1938.—

Reside en Moratones de Vidriales (Zamorá) (A).

Zaragoza.—Doña Dorotea Burillo Pinac, madre del cabo de la Legión Miguel Andreu Burillo: 1.763,52 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 6 de octubre de 1938.—Reside en Zaragoza. (A).

La Coruña.—Doña Nieves Bello Mató madre del soldado de Infantería Jesús Moral Bello: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 5 de agosto de 1937.—Reside en Carballo (La Coruña). (A).

Navarra.—Doña Carmen Bella Arangoa, madre del soldado de Infantería Benito José Guillén Bella: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona desde el 24 de abril de 1938.—Reside en Villava (Navarra) (A).

Burgos.—Doña Amelia Velasco Ortiz, madre del alférez de Infantería don Antonio Velasco Ortiz: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de enero de 1938.—Reside en Vallejo de Mena (Burgos). (A).

Larache.—Doña Quintina Bermejo Mochales, madre del alférez de Infantería don José Magallanes Bermejo: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 19 de julio de 1937.—Reside en Larache (Ceuta). (A).

Burgos.—Doña Julia Barriuso Velasco, madre del falangista Teodoro Ubierna Barriuso: 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 5 de junio de 1937.—Reside en Sasamón (Burgos). (A).

Navarra.—Doña Teresa Beatriz Gómez, madre del falangista Luis Saguerrí Beatriz: 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de octubre de 1936.—Reside en Carcastillo (Navarra). (A).

Navarra.—Doña Josefa Ventura Ripodas, madre del soldado de Infantería Jesús Noguerras Ventura: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de febrero de 1938.—Reside en Pamplona (Navarra) (A).

Palencia.—Doña Aniceta Vallejo Quintano, madre del soldado de

Infantería Vicente Santos Vallejo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 8 de octubre de 1937.—Reside en Cordovilla la Real (Palencia). (A).

Alava.—Doña Emilia Briñas Aluncibay, madre del falangista Emilio Aluncibay Briñas: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 7 de abril de 1937.—Reside, en Berantevilla (Alava). (A).

Cáceres.—Doña Josefa Barra Muñoz, madre del soldado de Infantería Manuel García Barra: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 28 de julio de 1937.—Reside en Cáceres. (A).

Cáceres.—Doña Fermina Blanco Pay, madre del soldado de Infantería Claudio Salgado Blanco: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 26 de noviembre de 1936.—Reside en Alcántara (Cáceres). (A).

Burgos.—Doña Eusebia Vicario Prieto, madre del soldado de Infantería Eutiquiano Arribas Vicario: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de enero de 1938.—Reside en Mecerreyes (Burgos). (A).

Huesca.—Doña María Luisa Belzuce Alnarece, madre del carabiniere Gerardo Visquer Belzuce: pesetas anuales 3.100, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 23 de septiembre de 1937.—Reside en Hecho (Huesca). (A).

Navarra.—Doña Agapita Berrondo Gabace, madre del soldado de Infantería Victor Goñy Berrondo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 15 de abril de 1938.—Reside en Pamplona (Navarra) (A).

Salamanca.—Doña Juana Blázquez Gómez, madre del soldado de Infantería Adolfo González Blázquez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 30 de agosto de 1937.—Reside en Sorbuenga (Salamanca) (A).

Navarra.—Doña Felisa Bermejo Arnaz, madre del falangista Ramón Sáinz Bermejo: 693,50 pese-

tas, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 7 de enero de 1938.—Reside en Corella (Navarra). (A).

Salamanca.—Doña Concepción Vázquez Carvallares, madre del soldado de Caballería Miguel Martín Vázquez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 15 de febrero de 1937.—Reside en Salamanca. (A).

Badajoz.—Doña María Valle Morato, madre del cabo de Caballería Antonio Cantero Valle: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 31 de enero de 1938.—Reside en Badajoz. (A).

La Coruña.—Doña Francisca Vázquez García, madre del marinero Victoriano Carrasco Vázquez, 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (A).

Palma de Mallorca.—D. José Vives Servera, padre del marinero Antonio Vives Ferrando: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Santa Catalina (Palma de Mallorca). (A).

Navarra.—D. Pascual Bezumarte Guruchaga, padre del soldado de Caballería Anastasio Bezumarte Sirón: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de mayo de 1937.—Reside en Izalzu (Navarra). (A).

Lugo.—D. José Veiga García, padre del falangista José Veiga Exposito: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 25 de julio de 1936.—Reside en Otero del Rey (Lugo). (A).

La Coruña.—D. Enrique Brañas Iglesias, padre del legionario Andrés Brañas Rey: 2.032,32 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el 4 de diciembre de 1936.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (A).

Lugo.—D. Cesáreo Vázquez Rodríguez, padre del soldado de Infantería Manuel Vázquez Rivera: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 19 de septiembre de

1937. Reside en Páramo (Lugo). (A).

Burgos.—D. José Vergado García, padre del soldado de Infantería Felipe Vergado Vergado: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de enero de 1938.—Reside en Cillaperlata (Burgos). (A).

Lugo.—D. José Vázquez Rigueira, padre del falangista Francisco Vázquez Fernández: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 28 de diciembre de 1937.—Reside en San Julián del Campo (Lugo). (A).

Navarra.—D. Miguel Belzulci Cigalda, padre del falangista Francisco Belzulci Cigalda: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de diciembre de 1936.—Reside en Ciganda Altera (Navarra). (A).

Burgos.—D. Benito Barbadillo del Pozo, padre del falangista Claudio Barbadillo Barbadillo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 4 de junio de 1938.—Reside en Lerma (Burgos). (A).

Navarra.—D. Tiburcio Vaca Barriga, padre del cabo de Infantería Mariano Vaca Pardo: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona desde el 24 de mayo de 1937.—Reside en Pamplona (Navarra). (A).

Huelva.—D. Emilio Barragán Carranza, padre del sargento de Infantería don Bibiano Barragán Moreno: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 27 de agosto de 1938.—Reside en Aracena (Huelva). (A).

Zaragoza.—D. Basilio Berna Zapata, padre del sargento de Infantería don Joaquín Berna Gómez: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 15 de enero de 1938.—Reside en Ambel (Zaragoza). (A).

Orense.—D. Moisés Lorenzo Martínez, padre del marinero Cipriano Lorenzo Vidal: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Toén (Orense). (A).

Zaragoza.—D. Pascual Bueno Lajusticia, padre del soldado de Infantería Manuel Bueno Sanda:

693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 26 de marzo de 1938.—Reside en Munébrega (Zaragoza). (A).

Palencia.—D. Florencio Bravo García, padre del soldado de Infantería don Euxiquio Bravo Estalallo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 29 de marzo de 1938.—Reside en Báscones de Ojeda (Palencia). (A).

León.—D. Clemente Baños Copeite, padre del cabo de Infantería Delfín Baños Tejerina: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 29 de septiembre de 1937.—Reside en Burgo Ranero (León). (A).

Burgos.—Don Arsenio Benito Roba, padre del falangista Servando Benito Pozas: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Villahizán de Treviño (Burgos). (A).

Burgos.—D. Vicente de Blas Villagra, padre del falangista Manuel de Blas y Blas: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 18 de febrero de 1937.—Reside en Pardillos (Burgos). (A).

Navarra.—D. Juan Cruz Buñel Vallejo, padre del soldado de Infantería José Dionisio Buñel: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 12 de septiembre de 1937.—Reside en Corella (Navarra). (A).

Burgos.—Don Juan del Val Pizarro, padre del falangista Agustín Ochoa del Val de Diego: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 18 de marzo de 1937.—Reside en Campillos de Aranda (Burgos). (A).

Málaga.—Doña María Bravo Claros, viuda del soldado de Infantería Luis Villegas Albarracín: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 12 de septiembre de 1937.—Reside en Málaga. (A).

Vizcaya.—Doña Ignacia Berrio Inzueta, viuda del falangista José Urgoitia Zuazo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 20 de septiembre de 1937.—

Reside en Durango (Vizcaya). (A).

La Coruña.—Doña Natalia Barcia Pais, viuda del soldado de Intendencia Manuel Leis Lema: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 29 de enero de 1938.—Reside en Vimianzo (La Coruña). (A).

Navarra.—Doña Matilde Torres Iriso, viuda del falangista Mariano Labairru Iruozqui: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona desde el 9 de agosto de 1936.—Reside en Lumbier (Navarra). (A).

La Coruña.—Doña Rosalía Vázquez Amado, viuda del marinero fogonero Manuel Pérez Freire: pesetas 1.510 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Puentedeume (La Coruña). (A).

Cádiz.—Doña María Vázquez Sánchez, viuda del marinero Saturnino Falla García: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en San Fernando (Cádiz). (A).

La Coruña.—Doña Matilde Salazar Pérez, viuda del auxiliar primero de la Armada don Alejandro Pazos Fernández: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (A).

Cáceres.—Doña Liberta Varela Paz, viuda del falangista Cándido Valtos Romero: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 6 de mayo de 1938.—Reside en Aldeanueva de la Vera (Cáceres). (A).

Sevilla.—Doña Manuela Benítez Moreno, viuda del soldado de Infantería Fernando Gómez Mena: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 2 de septiembre de 1937.—Reside en Sevilla. (A).

Vizcaya.—Doña Consuelo Ballesteros Rodríguez, viuda del alférez de Infantería don Dionisio Mendi-guchía Urquiza: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Bilbao desde el 30 de enero de 1938.—Reside en Bilbao (Vizcaya). (A).

Salamanca.—Doña Marciana

Bardillo González, viuda del soldado de Infantería Jerónimo Iglesias Lorenzo: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 11 de junio de 1937.—Reside en El Paylo (Salamanca). (A).

Burgos.—Doña Juana Brulles Vegecilla, viuda del soldado de Infantería Isaac Rodrigo Colomo: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 20 de mayo de 1938.—Reside en Villanueva de Gumiel (Burgos). (A).

Navarra.—Doña Elena Bozal Iriz, viuda del soldado de Infantería David Alba Bozal: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 16 de diciembre de 1937.—Reside en Pamplona (Navarra). (A).

Santander.—Doña Clementina Bustamante Díez, viuda del soldado de Infantería Julián Peña Díez: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 24 de marzo de 1938.—Reside en Valderredible (Santander). (A).

Zaragoza.—Doña Anselma Valiente Escobar, viuda del soldado de Infantería Angel Lamban Valiente: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 2 de agosto de 1937.—Reside en Zaragoza. (A).

Huesca.—Doña María Antonia Brun Gurria, viuda del carabinero Bautista Esteban Borau: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 23 de septiembre de 1937.—Reside en Ansó (Huesca). (A).

Asturias.—Doña Rosa Blanco Fernández, viuda del falangista Jesús Alonso Braga: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 19 de marzo de 1937.—Reside en La Felguera (Asturias). (A).

Orense.—Doña Aurora Barga de Poza, viuda del soldado de Infantería Angel Molas Rodicio: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 6 de septiembre de 1936.—Reside en Quinta de Coedo (Orense). (A).

Zaragoza.—Doña Angeles Becas Caladías, viuda del cabo de la Legión Santos Charoñen López: pesetas anuales 1.903.20, a percibir por la Delegación de Hacienda de

Zaragoza desde el 16 de octubre de 1933.—Reside en Mallén (Zaragoza). (A).

Sevilla.—Doña Ana Villafreda Fuente, viuda del alférez de Infantería don Rafael López Labrador: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 7 de noviembre de 1936.—Reside en Sevilla (A).

Navarra.—Doña Irene Busto Blanco, viuda del legionario Cipriano Blanco Esain: 1.693.68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 22 de agosto de 1937.—Reside en Peralta de Navarra (Navarra). (A).

Pontevedra.—Doña María Luisa Veito López, viuda del cabo de Infantería Julio Alonso González, 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de octubre de 1938.—Reside en Arbo (Pontevedra). (A).

Zaragoza.—Doña María Barrera Marco, viuda del legionario María Jimeno Joven: 2.125 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 29 de agosto de 1937.—Reside en Morata de Jalón (Zaragoza). (A).

Salamanca.—Doña Agueda Villardón Rodríguez, viuda del falangista Luis García Olguera: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 24 de noviembre de 1936.—Reside en Tarazona (Salamanca). (A).

La Coruña.—Doña Vicenta Breigo Rodríguez, viuda del marinero Domingo Bilbao Bereziartuza: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (A).

La Coruña.—Doña Alianza Bordullas Sánchez, viuda del soldado de Infantería Manuel Grille Carril: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 23 de febrero de 1938.—Reside en Mugía (La Coruña). (A).

Valladolid.—Doña Luisa Valdés Cid, viuda del soldado de Infantería Gregorio San José Peláez: pesetas 693.50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 3 de abril de 1938.—Reside en Cigales (Valladolid). (A).

Zaragoza.—Doña Josefa Briota Arrieta, viuda del soldado de Artillería Luis Sanz Nadal: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 26 de diciembre de 1936.—Reside en Zaragoza. (A).

Zamora.—Doña Virgilia Vicente Vicente, viuda del legionario Alejandro Domínguez Morillo: pesetas 1.770.25 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 24 de febrero de 1937.—Reside en Sangalés (Zamora). (A).

La Coruña.—Doña Jacoba Nila Fano, viuda del contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Manuel Vierna Belando: 17.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en La Coruña. (A).

Logroño.—Doña Teresa Benito Aliende, viuda del sargento de F. E. T. don Adrián Bellido González: 2.160 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 19 de mayo de 1938.—Reside en Sotes (Logroño). (A).

Badajoz.—Doña Josefa Fernández Cáceres, viuda del sargento de la Legión José Fernández Sánchez: 3.705.60 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 5 de abril de 1938.—Reside en Badajoz. (A).

Navarra.—Doña Vicenta Bozalongo Ibáñez, viuda del falangista Antonio García Cadarso: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 4 de agosto de 1936.—Reside en Viana (Navarra). (A).

Zaragoza.—Doña Felipa Bolea Sanz, viuda del soldado de Ingenieros Ricardo Aguerri Muñoz: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 15 de mayo de 1938.—Reside en Montañana (Zaragoza). (A).

Orense.—Doña Consuelo Boleda Formigo, viuda del soldado de Infantería Antonio López Montero: 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 4 de noviembre de 1938.—Reside en Rivadavia (Orense). (A).

Navarra.—Doña Bárbara Vélez Urgaci, viuda del falangista Pedro Yarnoz Olcoz: 693.50 pesetas anuales,

les, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de agosto de 1936.—Reside en Artajona (Navarra). (A.)

Madrid.—Doña María Luisa Calderón, viuda del teniente coronel de Estado Mayor D. Francisco Senac Sánchez: 11.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de junio de 1937.—Reside en Madrid. (A.)

Zamora.—Doña Manuela Bailón Hernández, viuda del soldado de Infantería Gregorio Hernández Sevillano: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 28 de marzo de 1938.—Reside en Salzole (Zamora). (A.)

Logroño.—Doña Faustina Viñe-gra Rosainz, viuda del alférez de Infantería D. Julio Muñoz Hernández: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 12 de mayo de 1937.—Reside en Logroño. (A.)

Orense.—Doña Consuelo Vilanova Cid, viuda del soldado de Infantería Alfredo Rivero Devesa: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 22 de mayo de 1938.—Reside en Armadose (Orense). (A.)

Asturias.—Doña Angeles Blasco Méndez, viuda del soldado de Infantería José Egüen Borbolla: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Gijón desde el 30 de julio de 1938.—Reside en Gijón (Oviedo) (A.)

Palencia.—Doña María Bartolomé Martínez, viuda del soldado de Infantería Angel Trapote León: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 8 de octubre de 1937.—Reside en Saldaña (Palencia). (A.)

León.—Doña Aurelia Villadangos García, viuda del soldado de Infantería Gregorio García García: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 20 de enero de 1937.—Reside en Zacosmagaz de Zepeda (León). (A.)

Huesca.—Doña Trinidad Serapia Berne-Araguas, viuda del carabini-ero Ramón Martínez Orbaz: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 23 de septiembre de 1937.—Reside en Ansó (Huesca). (A.)

Huesca. — Doña Jacinta Bescós

Campo, viuda del carabini-ero Cándido Cebrián Sánchez: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 23 de septiembre de 1937.—Reside en Aisa (Huesca). (A.)

Sevilla. — Doña María Burgos Blanco, viuda del alférez de Infantería D. José Arévalo Díaz: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 8 de abril de 1938.—Reside en Monesterio (Badajoz).—(A.)

Pontevedra.—Doña Carmen Bugallo Camba, viuda del soldado de Infantería Manuel Alvarez Fiel: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 2 de septiembre de 1937.—Reside en Villanueva de Arosa (Pontevedra). (A.)

Teruel. — Doña Dolores Valero Montañés, viuda del soldado de Infantería Ramiro Alquezar Ginés: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 10 de agosto de 1938.—Reside en Andorra (Teruel). (A.)

Huesca.—Doña Pabla Brosel Arabria, viuda del cabo de Carabineros José Dumas Núñez: 3.465 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 23 de septiembre de 1937.—Reside en Robles (Huesca). (A.)

Lugo. — Doña María Herminia Reiga González, viuda del sargento de F. E. T. don Alfredo Fernández Vázquez: 2.160 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 22 de diciembre de 1937.—Reside en Bóbeda (Lugo). (A.)

Pontevedra. — Doña Ermelinda Omil Curra, madre del electricista de la Armada Leopoldo Barrientos Omil: 1.510 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Marín (Pontevedra). (B.)

Cádiz. — Doña Joaquina Valle Sánchez y D. Francisco Valle Sánchez, huérfanos del soldado de Infantería Domingo del Valle Escalona: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 20 de enero de 1938.—Residen en San Fernando (Cádiz). (C.)

Observaciones

(A) Dichas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos han sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

(B) Dicha pensión será abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido de la Caja del Cuerpo.

(C) La percibirán por partes iguales y de mano de su representante legal, doña Catalina Escalona Valle, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal a la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. La hembra la percibirá mientras conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 1 de marzo de 1957, en que cumplirá los veintitres años de edad.

Madrid, 3 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 31 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de D. Andrés Felipe Pastor Castellanos, Juez de Primera Instancia de entrada, quien continuará en la situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de D. Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Primera Instancia de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Admitido con esta misma fecha al servicio activo, sin imposición de sanción, D. Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Primera Instancia de Chelva, este Ministerio ha tenido a bien reintegrar al mencionado funcionario a dicho Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de D. Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Admitido, sin imposición de sanción, con esta misma

fecha, al servicio activo D. Ginés Parra Jiménez, Juez de Primera Instancia de Lorca, este Ministerio ha dispuesto se reintegre al citado Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de D. José Espinosa Herrera, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 31 de octubre y 2 de noviembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Santiago Chamorro Piñero, Abogado Fiscal de ascenso, que ocupaba el cargo de Oficial Letrado del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero del año en curso para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de los funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Aureliano Bermúdez Ruiz, Aspirante a la Judicatura.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. José Bravo Melquita, Magistrado de la Audiencia de Tarragona, quien percibirá el 50 por 100 de su sueldo desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Matias del Campo Domingo, Abogado Fiscal de categoría de entrada, quien percibirá el 50 por 100 de su sueldo desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero del año en curso para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de Primera Instancia, de categoría de entrada, electo de Fuentesauco en 18 de julio de 1936, quien percibirá el 50 por 100 de su sueldo desde esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos según la conduc-

ta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Teodoro Máximo López Ianez, Abogado Fiscal de término, y que percibirá el 50 por 100 de su sueldo desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a D. Enrique de Nó y Hernández, Magistrado de entrada, en situación de excedente forzoso en 18 de julio de 1936, y que percibirá el 50 por 100 de su sueldo desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como

funcionario puedan corresponderle, a D. Marino Céspedes Simón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 2 de noviembre de 1939 admitiendo sin sanción en su cargo a D. Francisco Castellano Pelayo, Secretario Judicial de Fraga, y a D. José Arroyo de la Cruz, Secretario Judicial de Orcera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que, como funcionario puedan corresponderle, a D. Francisco Castellano Pelayo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. José Arroyo de la Cruz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orcera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 2 y 4 de noviembre de 1939 admitiendo, sin sanción a los derechos que puedan corresponderles, a los Aspirantes a Médicos Forenses que se indican, a D. Trinidad Cruzate Greznar, Médico Forense del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Mataró.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Luis Marino Aguado, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Alejandro Hernández Felipe, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1939
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Trinidad Cruzate Grenzner, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mataró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Cayetano Facerías Bulsán, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir,

sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Eduardo Varela de Seijas Carrascosa, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Miguel Sáiz Andrés, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a D. Rafael Bartolomé Martínez de la Pera, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de septiembre de 1939
nombrando Presidente del Consejo Agronómico a don Angel Torrejón y Boneta.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Orden Ministerial de 31 de julio último, con antigüedad de 6 de diciembre de 1938 y en consecuencia del Decreto de 15 de junio del año actual, el Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos que ocupaba la Presidencia del Consejo Agronómico, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Real Orden de 11 de marzo de 1931, y visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con esta fecha he resuelto nombrar Presidente del Consejo Agronómico, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1938, al Presidente de Sección Inspector General del Cuerpo don Angel Torrejón y Boneta, nombramiento que se entiende, según el artículo tercero del Decreto de 15 de junio de 1939, a todos los efectos y con la sola excepción en tal artículo expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Sr. Director General de Agricultura.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939
separando del servicio del extinguido Instituto de Reforma Agraria a don Saturio Enciso Garganta.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre último, he dispuesto que don Saturio Enciso Garganta Auxiliar taquimecánico del extinguido Instituto de Reforma Agraria, cese en su cargo con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, por no ser necesarios sus servicios en

el Instituto Nacional de Colonización

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización

ORDEN de 3 de noviembre de 1939
aclinatoria de la de 23 de octubre próximo pasado señalando los precios de carnes para todas las provincias.

Ilmo. Sr. En la Orden de 23 de octubre próximo pasado señalando los precios de carnes para todas las capitales de provincia aparecen con error los precios de vacuno mayor en la provincia de Pontevedra, para el que señala 3.65 pesetas el del kilo canal de cerdo hasta 16 de diciembre para Sevilla, que figura con 5.25 pesetas, y el del kilo canal de cerdo para Baleares, que aparece con 5.05 pesetas.

Los precios rectificadas que han de regir serán: 3.55 el kilo canal de vacuno mayor en Pontevedra; 5.35 pesetas el kilo canal de cerdo hasta 16 de diciembre para Sevilla, y 5.85 pesetas kilo canal de cerdo hasta 16 de diciembre para Baleares.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Sr. Director General de Ganadería

ORDEN de 4 de noviembre de 1939
estableciendo modificaciones en la organización actual del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Implantada la actual organización del Ministerio de Agricultura por Decreto de 6 de abril de 1938 y sentada en su preámbulo la posibilidad de adaptación paulatina de los distintos servicios, organismos y funciones a las exigencias de la realidad, se concretó en la parte dispositiva la atribución ministerial necesaria para llevarla a cabo, disponiendo en su artículo séptimo la facultad del Ministro de Agricultura para ordenar y modificar las funciones correspondientes a los servicios de

su Departamento en cuanto así lo requieran las necesidades de los mismos.

Aumentados considerablemente en complejidad y volumen los asuntos propios de la competencia del Ministerio, tanto por el hecho de haberse restablecido su jurisdicción en todo el territorio nacional al término victorioso de la guerra de liberación, como por las diversas modalidades que el propósito ordenador de la economía nacional lleva consigo, considerado llegado el momento de proceder a la adaptación definitiva de los distintos servicios de mi Departamento.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo séptimo del Decreto citado, dispongo:

Artículo 1.º La Subsecretaría de Agricultura estará constituida por las Secciones que después se detallan y, además, dependerán de la misma los siguientes Servicios Centrales: Asesoría Técnica, Oficialía Mayor, Asesoría Jurídica, Personal General del Ministerio, Contabilidad y Secretaría de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola.

La Asesoría Técnica constituirá un Organismo que sin el carácter restringido y de especialización propios de cada una de las Secciones de Subsecretaría o de las Direcciones Generales informará o asesorará en el aspecto técnico al Ministro o al Subsecretario en cuantos asuntos o cuestiones consideren conveniente conocer su dictamen. Estará desempeñada por Ingenieros designados directa y libremente por el Ministro a propuesta del Subsecretario.

A través de la Oficialía Mayor dependerá, asimismo, de la Subsecretaría la Inspección del Personal Administrativo y los Servicios de Habilitación, Registro, Archivo, Oficina Técnica de Arquitectura y Gabinete Telegráfico.

La Asesoría Jurídica estará desempeñada por Abogados del Estado.

La Sección General de Personal entenderá en cuanto se relacione con las plantillas y escalafones de los Cuerpos adscritos a la misma.

La de Contabilidad, en armonía con lo dispuesto en la Base tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1932, será desempeñada por funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

SECRETARIA DE ORGANISMOS CENTRALES DE ARBITRAJE AGRICOLA

La Comisión Mixta Arbitral Agrícola quedará reducida a una Secretaría de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola, desempeñada por el Secretario de aquella, que podrá ser sustituido en sus funciones, con carácter de Vicesecretario, por el Secretario de la Comisión Mixta Agro-fabril de la producción remolachero-azucarera.

Sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse, se considerarán, de momento, incorporados y dependientes de las Secciones que tengan a su cargo las cuestiones relativas a la producción correspondiente, los siguientes organismos arbitrales

La Comisión Mixta Agro-fabril de la producción remolachero-azucarera

Los Jurados Mixtos Viti-vinicolas.

Los Jurados Mixtos de las producciones lácteas

Quedarán incorporados a cada una de las Secciones citadas un Oficial y un Auxiliar de la extinguida Comisión Mixta Arbitral Agrícola, que se ocuparán preferentemente de la tramitación de recursos y cuestiones que afecten a los organismos arbitrales dependientes de la misma

La resolución de los recursos que se promuevan contra los organismos arbitrales de carácter agrícola estará a cargo de una Comisión presidida por el Subsecretario de Agricultura y de la que formará parte un Abogado del Estado, el Jefe de la Sección de la que dependa el organismo arbitral correspondiente y los Vocales representantes de los productores y de los industriales, fabricantes o transformadores de la industria agrícola respectiva. Actuará de Secretario, sin voto, el Secretario o, en su caso, el Vicesecretario de este servicio.

El Ministro de Agricultura, a propuesta del Subsecretario, podrá designar entre los Asesores Técnicos un Vicepresidente que reemplace a aquél en la presidencia efectiva de la Comisión y que tendrá en relación con el servicio sus atribuciones delegadas.

Artículo 2.º Las Secciones cons-

titutivas de la Subsecretaría serán las siguientes:

- 1.ª Estadística, Economía y Comercio.
- 2.ª Congresos, Exposiciones y Relaciones exteriores.
- 3.ª Publicaciones, Prensa y Propaganda.
- 4.ª Crédito Agrícola.
- 5.ª Cámaras Agrícolas y Asociaciones.

Artículo 3.º La Sección 1.ª centralizará para su estudio, ordenación y aplicaciones de índole estadística, económica y comercial cuantos datos le suministren las distintas Secciones dependientes de las Direcciones Generales, ateniéndose a los modelos, normas y calendarios que se propongan por aquella y a los que deberán ajustarse estrictamente en sus relaciones con los Servicios provinciales correspondientes

Será órgano de enlace del Ministerio de Agricultura con la Dirección General de Estadística.

Artículo 4.º La Sección 2.ª tendrá a su cargo cuanto afecte a la preparación, organización y asistencia a los Congresos y Exposiciones Internacionales, previo acuerdo, cuando la naturaleza del caso lo requiera, con el Ministerio de Asuntos Exteriores, con quien constituirá el órgano de enlace del Departamento de Agricultura, correspondiéndole, asimismo, la relación constante del Ministerio con la representación agrícola de España en el extranjero

Artículo 5.º La Sección 3.ª tendrá por misión editar las publicaciones, trabajos, monografías, hojas divulgadoras, etc., tanto de los Servicios Centrales como de los Provinciales; censurar las publicaciones de naturaleza agrícola-forestal, ganadero y de caza y pesca, que por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda le sean remitidas al efecto; divulgar en la Prensa las principales disposiciones que, referentes a los intereses citados, se dicten por el Departamento, o las de carácter internacional; difundir las enseñanzas que en los diversos órdenes sea preciso dar a conocer al campo y la propaganda, tanto en España como en el extranjero, de nuestros productos.

Constituirá el órgano de enlace con la Subsecretaría de Prensa y

Propaganda y tendrá a su cargo la Biblioteca del Ministerio.

Artículo 6.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, traspasado a la Subsecretaría por Decreto de 18 de octubre de 1939, continuará con su organización actual.

Artículo 7.º La Sección 5.ª continuará con la función que le asigna la actual organización ministerial y constituirá el órgano de enlace del Ministerio con la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo 8.º Suprimida en la presente organización la actual Sección 4.ª de Subsecretaría, el carácter, asignado al Jefe de la misma, de Vocal de la Junta Informativa Asesora creada por el artículo 3.º de la Ley de 25 de junio de 1938 y la función delegada del Subsecretario en su presidencia, recaerá en el Ingeniero Agrónomo, Jefe de Sección o Servicio, que designe el Subsecretario.

Artículo 9.º La Dirección General de Agricultura estará constituida por una Secretaría General y las siguientes Secciones:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Investigación y enseñanza.
- 3.ª Fitopatología y Plagas del Campo.
- 4.ª Cultivos.
- 5.ª Maquinaria, abonos y primeras materias.

Artículo 10. El Secretario General sustituirá en ésta y en las demás Direcciones al Director en sus ausencias, resolviendo los asuntos de trámite y aquellos otros para los que esté facultado por delegación expresa.

Distribuirá cuantos asuntos tengan entrada en las Direcciones, dando previa cuenta al Director de aquellos que por su naturaleza lo exijan, cuidando de que todos los asuntos se despachen por las Secciones respectivas con la rapidez que la índole de los mismos consienta.

Los Consejos Superior Agronómico, Forestal y Superior Pecuario se relacionarán administrativamente con las Direcciones a través de la Secretaría General.

Artículo 11. La Sección 1.ª tendrá a su cargo la tramitación y despacho de los asuntos de índole administrativa de la Dirección General y entenderá en cuanto se re-

lacione con las plantillas y escalafones del personal técnico dependiente de la misma.

Artículo 12. La Sección 2.^a tendrá a su cargo cuanto se relacione con la enseñanza agrícola y será el organismo de relación administrativa del Ministerio con el Instituto de Investigaciones Agronómicas.

Artículo 13. La Sección 3.^a tendrá a su cargo la organización de los trabajos de defensa contra las plagas y enfermedades de las plantas, inspección de viveros de vides y establecimientos de horticultura y jardinería, conforme al Convenio Filoxérico de Berna; de fumigaciones cianhídricas; de productos agrícolas en almacenes y locales de confección y empaquetado y la fitopatológica a la importación y exportación en puertos y fronteras. Registro de insecticidas y anticriptogámicas y régimen para su comercio. Establecimiento de cuarentenas y de medidas prohibitivas o restrictivas para el comercio internacional y régimen fitosanitario para la circulación de productos agrícolas.

Artículo 14. Las Secciones 4.^a y 5.^a tendrán como misión fundamental la de conocer, por medio de los servicios provinciales, los problemas de índole técnica que afectan a la producción respectiva y la de difundir e implantar las soluciones ya consagradas por la ciencia y la experimentación agronómica o las que con carácter de innovación aconseje el Instituto de Investigaciones como resultado comprobado de su específica labor.

En la denominación genérica de «cultivos» asignada a la Sección 4.^a se comprende las producciones que se detallan en los siguientes grupos, cada uno de los cuales constituirá el contenido de una Subsección si el volumen de asuntos de la competencia de la Sección aconseja su fraccionamiento:

- a) Cereales, leguminosas y pastos de secano.
- b) Vid, vino y aceite.
- c) Frutales y agríos.
- d) Plantas industriales.
- e) Plantas hortícolas y forrajes.
- f) Plantas textiles y medicinales.

El principio de división por producciones subsistirá, en el caso de considerarse conveniente, el au-

mento de Grupos o Subsecciones.

Será, asimismo, de la competencia de las Secciones 4.^a y 5.^a cuanto afecte a las industrias agrícolas derivadas de las producciones correspondientes.

Artículo 15. La Dirección General de Montes estará constituida por una Secretaría General y las siguientes Secciones:

- 1.^a Asuntos Generales.
- 2.^a Enseñanza e Investigación.
- 3.^a Propiedad Forestal.
- 4.^a Explotaciones y aprovechamientos forestales.
- 5.^a Repoblación e Hidráulica Forestal.

En el caso de que la Sección 4.^a requiera, por el volumen de los asuntos propios de su competencia, ser dividida en Subsecciones, las producciones correspondientes a cada una de ellas se agruparán en la siguiente forma:

- a) Maderas, carbón, celulosas.
- b) Corchos y curtientes.
- c) Resinas y otros jugos.
- d) Pesca fluvial, Caza y Parques nacionales.

Análogamente a lo establecido en el artículo anterior, el contenido de cada Sección se extiende a las industrias forestales derivadas de las producciones correspondientes.

Artículo 16.—La Dirección General de Ganadería estará formada por la Secretaría General y las siguientes Secciones:

- 1.^a Asuntos Generales.
- 2.^a Investigación y Enseñanza.
- 3.^a Higiene y Sanidad Veterinaria.
- 4.^a Fomento Ganadero.

La Sección 4.^a podrá dividirse, en caso necesario, en las siguientes Subsecciones:

- a) Ganado vacuno.
- b) Ganado lanar y cabrío.
- c) Ganado de cerda.
- d) Avicultura, cunicultura y pequeñas industrias.

La Jefatura de la Sección 3.^a, «Higiene y Sanidad Veterinaria», recaerá preceptivamente en un Veterinario.

El Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la suprimida Dirección General de Reforma Económica y Social de la Tierra, quedará afecto a la Dirección General de Ganadería.

Artículo 17. En las Comisiones Reguladoras de la Producción, Ramas, Comités y Servicios creado o

que puedan crearse y que afecten a los productos especificados en los artículos anteriores o a materias y asuntos de la competencia de las Direcciones Generales del Departamento de Agricultura, será Vocal titular, mientras su organización lo consienta, el Jefe de la Sección o Subsección respectiva, que elevará al Ministro, por conducto de sus Jefes inmediatos, estudios e informes demostrativos de que la actuación y desarrollo del organismo correspondiente responde a la finalidad económica de su creación.

Artículo 18. Las Jefaturas de Sección serán de libre designación del Ministro entre funcionarios que presten sus servicios en el Departamento.

La organización interna en las Secciones se ordenará por el Subsecretario o Directores generales en la forma que consideren más conveniente para el buen funcionamiento de las mismas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 prorrogando el plazo del juramento de los miembros de las Reales Academias del Instituto de España.

Ilmo. Sr.: No completada aún, por razón de las dificultades materiales, la instalación del Instituto de España en Madrid en la celebración de Sesiones Solemnes en las cuales se ha de prestar el juramento académico, ha de sufrir una demora, que, a su vez justifica nueva prórroga del plazo concedido para dicha prestación, en la Orden del 29 de agosto último. La necesidad, además, de tomar en cuenta las distintas situaciones de hecho en que se hallan algunos miembros de las Reales Academias que no han cumplido todavía lo preceptuado en este punto, motiva las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se amplía hasta el 6 de enero de 1940 la prórroga para la prestación del juramento académico concedida por la Orden del 29 de agosto último.

Artículo 2.º Los Excelentísimos Señores Académicos actualmente residentes en España deberán prestar dicho juramento en cualquiera de las Sesiones Solemnes que el Instituto de España celebrará antes de la indicada fecha. Aquellos Académicos que se propongan prestar juramento deberán comunicarlo en la Secretaría de la Academia respectiva, acreditando fallo favorable en los expedientes de depuración a que hubiesen estado sometidos, cuando se trate de miembros o funcionarios de cualquiera de los Cuerpos de Administración pública o de entidades en relación con la misma. Cuando se trate de Académicos no pertenecientes a dichos Cuerpos o entidades, sustituirá a dicho fallo el de un expediente cuya apertura solicitará el interesado del Tribunal de Responsabilidades políticas.

Artículo 3.º En el caso de miembros numerarios de las Reales Academias que se encuentran actualmente fuera de España, se considerará aplazable la prestación del juramento mediante solicitud que los interesados dirigirán a la Mesa del Instituto de España, en el término improrrogable de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Dicha solicitud mantendrá la promesa de juramento prevista en el artículo primero de la Orden de 10 de junio último y manifestará la disposición a prestar el juramento en la fecha que al efecto se señale al interesado, una vez que este haya regresado a territorio nacional.

Artículo 4.º Si algún Académico que deba todavía prestar juramento se encontrare en la actualidad sometido a procedimiento judicial o administrativo, se entenderá que el plazo señalado en el artículo primero de la presente Orden empieza a correr para él a partir del momento en que sea conocido el resultado favorable de dicho procedimiento.

Artículo 5.º La prestación del juramento en el domicilio de los excelentísimos señores Académicos imposibilitados físicamente de acudir a las sesiones solemnes del

Instituto de España se efectuará, en los términos previstos en el artículo tercero de la Orden de 10 de junio último, y antes del 6 de enero de 1940, previa solicitud de cada interesado a la Mesa del Instituto de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de octubre de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delineante de Obras Públicas don Fausto Antonio Moya Gómez,

Ilmo. Sr.: Aceptando la propues-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de octubre de 1939 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a las de consumo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de consumo del personal de la Sociedad Solvay y Compañía, de Barreda (Santander), y disponer se inscriba provisionalmente en el Registro especial como Cooperativa de consumidores, subgrupo distributivas de responsabilidad limitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de consumo «Unión Provincial», de Guipúzcoa, y disponer se

ta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando le corresponda ocupar plaza en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, al Delineante de Obras Públicas don Fausto Antonio Moya Gómez, que se halla en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

inscriba provisionalmente en el Registro especial como Cooperativa de consumidores, subgrupo distributivas de responsabilidad limitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de consumo «Ana Mari», de la Magdalena (León), y disponer se inscriba provisionalmente en el Registro especial como Cooperativa de consumidores, subgrupo distributivas de responsabilidad limitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de consumo «Los Venecianos», de Sevilla, y disponer se inscriba provisionalmente en el Registro especial como Cooperativa de consumidores, subgrupo distributivas de responsabilidad limitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Relación de nombramientos de Carteros-hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

D. Elías Álvarez Rodríguez, Cartero rural de Piñera (Oviedo), haber anual de 600,00 pesetas.

D. Ismael Romera Encinas, Subalterno de Madrid, haber anual de 1.500,00 pesetas.

D. Adolfo Carrete Rodríguez, Peatón de Pacios a Piedrafitas del Cebrero, haber anual de 1.250,00 pesetas.

D. Manuel Sánchez López, Cartero adjunto de Alcalá la Real (Jaén), haber diario de seis pesetas.

D. Pedro Cleme Burgaleta, Cartero adjunto de Tudela (Navarra), haber diario de seis pesetas.

D. Andrés Román Burgues, Cartero adjunto de Avilés (Gijón), haber diario de seis pesetas.

D. Cecilio González Marcial, Cartero adjunto de Pasajes (Guipúzcoa), haber diario de seis pesetas.

D. Juan Lerena Alesanco, Cartero-Peatón de Estollo (Logroño), haber anual de 1.023,75 pesetas.

D. Jesús Rada Sesma, Cartero

adjunto de Alfaro (Logroño), haber diario de seis pesetas.

D. Adolfo Lop Molinos, Cartero rural de Castelserás (Teruel), haber anual de 1.095,00 pesetas.

D. Teófilo Díez Castaño, Cartero adjunto de Cistierna (León), haber diario de seis pesetas.

D. José Fernández Vázquez, Cartero adjunto de Guadalcanal (Sevilla), haber diario de seis pesetas.

D. Miguel Espiroz Arrarás, Cartero adjunto de Pamplona, haber diario de seis pesetas.

D. Domingo Álvarez Rodríguez, Peatón de Trives a Entidades (Orense), haber anual de 1.400,00 pesetas.

D. Eloy Alfageme Alfageme, Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de seis pesetas.

D. Alvaro Gil López, Cartero adjunto de Egea de los Caballeros (Zaragoza), haber diario de seis pesetas.

D. Feliciano Mínguez Costa, Cartero-Peatón de Marcalain (Navasetas).

D. Fernando Rodríguez Sulleiro, Cartero adjunto de Pontevedra, haber diario de seis pesetas.

D. Serafín Varela Montes, Cartero adjunto de Pontevedra, haber diario de seis pesetas.

D. Francisco López Bugueiro, Cartero adjunto de Pontevedra, haber diario de seis pesetas.

D. Herminio González Pereira, Cartero adjunto de Pontevedra, haber diario de seis pesetas.

D. Victoriano Barrada García, Cartero de Avila, haber diario de seis pesetas.

D. José Arriba Martín, Cartero adjunto de Colunga (Gijón), haber diario de seis pesetas.

D. Agustín Barbero Barbero, Cartero adjunto de Palencia, haber diario de seis pesetas.

D. Aquilino Ocho Arenzana, Cartero-Peatón de Muro de Cameros (Logroño), haber anual de 1.023,75 pesetas.

D. Francisco Romero Quesada, Cartero adjunto de Málaga, haber diario de seis pesetas.

D. Manuel Paz Goyos, Cartero-Peatón de Ubeda (Pastorizo-Lugo), haber anual de 1.093,75 pesetas.

D. Julián Rivera González, Cartero adjunto de Olivenza (Badajoz), haber diario de seis pesetas.

D. Miguel Juliá Noguera, Car-

tero adjunto de Felanitx (Baleares), haber diario de seis pesetas.

D. Antonio Ramón Barceló, Cartero adjunto de Felanitx, haber diario de seis pesetas.

D. Isidoro de Diego Vaquero, Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de seis pesetas.

D. Tomás Domingo Ballesteros, Cartero rural de Sauquillo de Cabezas (Segovia), haber anual de 821,25 pesetas.

D. José Rábade López, Cartero-Peatón de Pino (San Martín-Lugo), haber anual de 873,75 pesetas.

D. Juan Llampest Villalonga, Subalterno de Inca (Baleares), haber anual de 1.500,00 pesetas.

D. Lorenzo Díaz Cristino, Cartero adjunto de Higuera la Real (Badajoz), haber diario de seis pesetas.

D. Secundino Esperón Vázquez, Cartero rural de Lourizán (Pontevedra), haber anual de 500,00 pesetas.

D. Emilio Braña Pérez, Cartero-Peatón de Arancedo (Tapla-Oviedo), haber anual de 1.173,75 pesetas.

D. Claudio Caseiro Ferreiro, Cartero-Peatón de Lage-San Juan (Chantada-Lugo), haber anual de 1.023,75 pesetas.

D. José Llamas Albolya, Cartero adjunto de Villaviciosa (Gijón), haber diario de seis pesetas.

D. Manuel Sánchez Rastrero, Cartero rural de Umbrete (Sevilla), haber anual de 1.368,75 pesetas.

D. Fermín Sánchez Hernández, Cartero-Peatón de Casas de Sebastián Pérez (Avila), haber anual de 1.773,75 pesetas.

D. Alfonso Rey Cueto, Cartero rural de Soto del Barco (Pravia-Oviedo), haber anual de 1.916,25 pesetas.

D. Eladio Laza González, Agente Montado de Ronda a Cartágima y Parauta (Málaga), haber anual de 3.000,00 pesetas.

D. Deograciano Polonio Montero, Cartero rural de Carpio de Tajo (Toledo), haber anual de 1.916,25 pesetas.

D. Marcelino Freije López, Agente Montado de Fonsagrada a San Andrés de Logares (Lugo), haber anual de 2.500,00 pesetas.

Madrid, 19 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.